



CONTRATO DE SERVICIO DE ALIMENTACIÓN LICEO CAMPESTRE CAFAM 2025

“El desconocimiento de este contrato no lo exime de las obligaciones contraídas en el mismo.”

NOMBRE DEL ESTUDIANTE: _____

GRADO:

N° DE MATRÍCULA:

Yo _____ identificado(a) con cédula No _____ expedida en _____, quien en adelante se denominara **EL CONTRATANTE**, mediante el presente contrato manifiesto mi conformidad y compromiso con la Caja de Compensación Familiar **CAFAM**, representada por la Rectora de Colegio, **FRANCY DEL PILAR RIOS BERNAL** identificada con cédula de ciudadanía No. 35.531.332 de Facatativá, quien en adelante se denominara **CONTRATISTA** para que contrate dentro de las siguientes condiciones:

PRIMERA. – OBJETO- EI CONTRATISTA se compromete a suministrar el almuerzo en las instalaciones del Colegio a través de su Departamento Alimentos y Bebidas al estudiante.

SEGUNDA. – DURACIÓN- El término de duración del presente instrumento contractual es por el año lectivo 2024 en las horas establecidas por el **CONTRATISTA**.

TERCERA. – VALOR- EL CONTRATANTE pagará como contraprestación al **CONTRATISTA** por el servicio anual del servicio de alimentación de acuerdo con la siguiente tabla debidamente aprobada por la Secretaría de Educación.

AÑO	GRADOS	VALOR ANUAL	VALOR MENSUAL
2025	Preescolar, Primaria, Secundaria y Media	\$1.731.300	\$173.100

CUARTA. - FORMA DE PAGO- EI CONTRATISTA realizará el cobro del servicio por concepto de almuerzo mensualmente de la siguiente manera:

- EI CONTRATANTE** pagará al **CONTRATISTA** por concepto de servicio de alimentación una cuota mensual por un valor de: **\$173.100** para estudiantes de preescolar, primaria, secundaria y media.

PARAGRAFO. PRIMERO- El cobro del Servicio de Alimentación estará incluido en los conceptos del recibo de pensión correspondiente a cada mes.

QUINTA. - CONDICIONES:

- El presente servicio no contempla el manejo de dietas médicas.
- El servicio es personal e intransferible. Todo estudiante que ingrese a tomar el servicio debe tenerlo activado, es decir, debe de estar incluido en la orden de pago.
- La vigencia del presente contrato se entiende por la duración del año escolar 2025.
- No se realizará retiro del servicio en los meses vacacionales: julio, octubre y noviembre
- Toda novedad como afiliación o retiro debe ser informada por escrito a la oficina de coordinación de bienestar antes de finalizar el mes, esta aplicará al mes siguiente de ser reportada.
- Si el retiro es posterior a los 5 primeros días, de iniciadas las clases, el retiro se debe informar por escrito al **CONTRATISTA** en la oficina de bienestar el mes anterior a la fecha de retiro, no es valido mediante nota en agenda o conversación personalizada con los docentes.
- No se efectuará ajuste sobre el valor facturado por el servicio de alimentación escolar, por ausencias del usuario.



- h) CAFAM se reserva el derecho de NO suministrar el servicio a Estudiantes por el NO pago oportuno según la fecha de vencimiento de la factura, así como por comportamientos inadecuados en el comedor.
- i) El CONTRATANTE autoriza al CONTRATISTA o a quien represente sus derechos de conformidad con la Ley 1266 de 2008, a consultar, solicitar, suministrar, procesar, reportar, tratar y circularizar a centrales de riesgo su información, dentro de las actividades del objeto social de la empresa.
- j) Si no se encuentra interesado en el servicio de alimentación, no diligencie este contrato.
- k) El CONTRATISTA ofrecerá minuta mensual del almuerzo, la cual será publicada en el portal del colegio.
- l) El CONTRATISTA el contratista dará cumplimiento ala minuta mensual publicada, salvo que por fuerza mayor (incumplimiento de proveedores, falta de materia prima e incremento de costos) se deba cambiar el menú, reemplazando lo publicado por otro componente compensando lo inicialmente pactada.
- m) El CONTRATISTA brindará las condiciones necesarias para garantizar el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad y el CONTRATANTE asumirá el cumplimiento de las instrucciones suministradas.
- n) El CONTRATISTA se compromete a cumplir las normas y lineamientos de seguridad establecidos por el Ministerio de Salud, garantizando el cuidado y protección de toda la comunidad educativa.

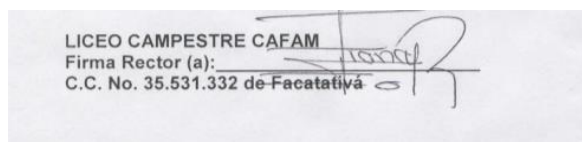
SEXTA- AUTORIZACIÓN DE CESIÓN- El CONTRATISTA, está plenamente autorizado para hacer con este contrato y las obligaciones económicas en él contenidas cualquier tipo de cesión, venta de cartera o similares.

SÉPTIMA -DOMICILIO- Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales del presente contrato, la ciudad de Bogotá D.C.

OCTAVA-TITULO EJECUTIVO- El presente documento presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 422 de Código General del Proceso, para cualquier obligación insoluta del contratante en favor del contratista. El contratante renuncia al requerimiento privado o judicial para constitución en mora.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., hoy _____ de 20_____

PARTES



CONTRATANTES

Firma Padre: _____

Firma Madre: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

C.C. No. _____

C.C. No.: _____

Tel móvil: _____

Tel móvil: _____

Tel casa: _____

Tel casa: _____

Dirección: _____

Dirección: _____

Correo electrónico: _____

Correo electrónico: _____

CONTRATANTE RESPONSABLE DE PAGO

Firma: _____

NOMBRE COMPLETO _____

C.C.No. _____ Dirección: _____

Tel móvil: _____ Tel Casa: _____ Móvil: _____

Correo electrónico: _____

He leído y acepto el contrato de servicio de alimentación, términos y condiciones de uso.